

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Forma.

Aprobada por el Pleno de la Junta la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, previa aprobación ministerial correspondiente, se procederá a su nombramiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un (1) mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 18 de septiembre de 1973.—El Presidente, Fernando Salorio Suárez.—El Secretario, Miguel Olives Fernández.—6.587-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Hmo. Sr.: La Ley de unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media, número 67/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11), estableció en su disposición transitoria primera que los Profesores nombrados en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media), que hubieran cumplido cinco años de servicio activo, podrían adquirir la condición de Numerarios mediante un concurso-oposición restringido al que les sería permitido concurrir, como máximo, en las tres primeras convocatorias que se celebraran.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto 417/1968, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), dictado para desarrollo de la mencionada disposición transitoria y previo informe de la Comisión Superior de Personal acordado en la sesión celebrada el día 2 del pasado mes de mayo.

Esta Ministerio ha resuelto aprobar y publicar la siguiente convocatoria:

Se convoca el tercer concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media —A31EC—.

Constituye el objeto de esta convocatoria las cuarenta y una plazas desempeñadas por Profesores titulares especiales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que, en ningún

caso, puedan ser aprobados ni propuestos Profesores Especiales Numerarios distintos a los que ocupan en el momento de la convocatoria las plazas expresadas.

Bases

1. NORMAS LEGALES APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967; Decreto de 22 de febrero de 1968; Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. EFECTOS VINCULANTES

Estas bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de la oposición y a quienes tomen parte en la convocatoria.

3. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder concurrir a la presente convocatoria se necesita:

1. Ser Profesor titular especial nombrado en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia, y concursar a la plaza que ocupa.
2. Poseer las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).
3. Hallarse en servicio activo al tiempo de la publicación de la convocatoria.
4. Haber desempeñado durante cinco años, como mínimo, servicios docentes en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad Institutos Técnicos).

4. INSTANCIAS, PAGO DE DERECHOS Y DOCUMENTOS ANEJOS

4.1. Los aspirantes presentarán inicialmente instancia redactada conforme al modelo anexo de la convocatoria.

4.2. A la solicitud habrá de ir unido recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) la cantidad de 135 pesetas.

Si el pago de estos derechos fuera realizado mediante giro, en las casillas reservadas en la instancia a tal fin —según el modelo anexo— deberá hacerse constar su clase (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo acreditativo de la imposición. Este talón quedará en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

4.3. Se acompañará propuesta de tres temas sobre la disciplina, relativos a problemas de interés para la comarca en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada al Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito a la Dirección General el tema que elige de entre los tres, para redactar el trabajo científico magistral que constituye la prueba establecido en la base 13.1 de esta convocatoria.

Si el Instituto rechaza los tres temas, podrá el opositor proponer otros tres, en el tiempo que se le señale; pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, el Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, señalará el tema base del trabajo científico magistral.

4.4. Los opositores que hubieran tomado parte en la convocatoria anterior les servirá para ésta, si así lo desean, el trabajo científico magistral, ya presentado, estando exentos, por tanto, de la propuesta de temas, preceptiva según el apartado 4.3 de esta base, pero no de la realización del ejercicio a que se refiere la base 13.1.

4.5. Los aspirantes que se acojan a la norma 4.4, lo notificarán a esta Dirección General en la casilla correspondiente del modelo de instancia anexo.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE LOS DERECHOS

5.1. Los aspirantes que deseen concurrir a este concurso-oposición utilizarán el modelo de instancia, que será enviado por esta Dirección General al Centro donde prestan sus servicios, reproducción del modelo anexo a la presente Orden.

5.2. Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas y dirigidas al Director general de Personal, serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia.—Registro General. Alcalá, 34, Madrid-14.

5.3. Asimismo, podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a remitirla a la Dirección reseñada en el número anterior.

5.4. Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la Estafeta de Correos de procedencia dentro del indicado plazo. A este propósito, las instancias habrán de ser presentadas en la citada Estafeta, en sobre abierto, para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

5.5. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.8. Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se efectúe por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya dirección figura en la base 4.2, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

1. Los dos primeros apellidos y nombre.
2. Plaza de Profesor especial de Institutos de Enseñanza Media, y
3. Asignatura a la que oposita.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La subsanación de los defectos que se observen será requerida a los interesados para que la verifiquen en el plazo de diez días, bien entendido que de no hacerlo su instancia será archivada sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que figurará, en unión de los nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad, y que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Los errores que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los aspirantes.

7.3. Durante los quince días siguientes al en que la lista provisional aparezca insertada en el citado periódico oficial, los interesados podrán hacer uso del derecho de reclamación sin carácter de recurso, previsto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la propia Dirección General hará pública, también en el «Boletín Oficial del Estado», la lista definitiva de admitidos; contra ella podrán interponerse los recursos que proceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

8. LICENCIA A LOS PROFESORES OFICIALES

Los Directores de los Centros, sin necesidad de que se formule instancia a este Departamento, concederán licencia a los Profesores admitidos a la convocatoria, con plenitud de efectos económicos y por un tiempo pertinente al desarrollo de los ejercicios y a los actos anteriores o posteriores a los mismos, en analogía con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto), y lo comunicarán a la Dirección General de Personal a través de la Delegación Provincial correspondiente.

9. TRIBUNALES

9.1. Publicada la lista de aspirantes se procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Habrá un Tribunal titular y otro suplente para cada una de las asignaturas.

9.3. Los Tribunales titulares y los suplentes se constituirán con cinco Jueces designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia y en la forma siguiente:

a) Un Presidente, Catedrático de Universidad que profese materias afines a las de la oposición convocada.

b) Dos Vocales, Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Dos Vocales, Profesores especiales numerarios de Institutos Técnicos, que se hallen en activo y sean titulares de plazas iguales o análogas a las que se trata de proveer.

Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal más moderno de entre estos últimos.

10. ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 8.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos los citados motivos.

11. RENUNCIAS DE JUECES Y CADUCIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES

11.1. El nombramiento de Juez de un Tribunal de oposición constituye una Comisión de servicio de obligada aceptación, excepto en los casos a que se refiere la base anterior o por cualquier otro motivo de incompatibilidad legal o de fuerza mayor. Las renunciaciones fundamentadas en cualquiera de estos supuestos habrán de ser formuladas por escrito y elevadas al Ministerio, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden designando el Tribunal, acompañadas de los documentos justificativos de las razones en que se basen o de certificación médico-facultativa, si es por enfermedad.

11.2. La renuncia presentada por un miembro del Tribunal y no resuelta de modo expreso por el Ministerio, en un plazo no superior a diez días, debe entenderse que ha sido rechazada y, como consecuencia, el formulante de la misma estará obligado a actuar en el Tribunal de que se trate.

11.3. El nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que legalmente pueda hacerlo, salvo casos de fuerza mayor apreciada por el Ministerio, se considerará caducado, pasando a desempeñar el puesto el Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejara transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

12. CUESTIONARIOS

Los cuestionarios que servirán para el desarrollo de los ejercicios del presente concurso-oposición, así como para los que en lo sucesivo se convoquen con esta misma finalidad, serán los aprobados por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 29 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente), para cada disciplina y que fueron los vigentes para el concurso-oposición convocado por Orden de 20 de abril de 1964, tras dictamen favorable de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Salvo los Profesores especiales de Dibujo, que se registrarán por los cuestionarios aprobados por Resolución de 3 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19), los Profesores especiales de Mecanografía, por los aprobados por Resolución de 23 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), y los Profesores especiales de Taquigrafía y Estenografía, por los aprobados por Resolución de 5 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

13. EJERCICIOS

Los ejercicios del concurso oposición, todos ellos eliminatorios, serán los siguientes:

1. Exposición y defensa de un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente, durante una hora. Que habrá sido elegido con arreglo al apartado 4.3.

2. Desarrollo escrito durante un tiempo máximo de seis horas, de dos temas sacados a suerte de entre los del cuestionario.

3. Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a suerte de entre los de un programa que presentara el opositor, desarrollando el referido cuestionario de su disciplina.

4. Exposición oral durante una hora como máximo, previa preparación durante cuatro, de un tema seleccionado también a suerte, entre los del cuestionario. Durante las cuatro horas de preparación previa, el opositor podrá consultar los textos y notas bibliográficas que desee.

14. FECHA Y CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PRESENTACIÓN DE OPOSITORES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

14.1. La celebración de los ejercicios tendrá lugar después de transcurridos seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No deberá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

14.2. Con quince días, como mínimo, de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha,

hora y lugar en Madrid en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

14.3. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

14.4. La celebración de los restantes ejercicios podrá anunciarse por el Tribunal en los locales donde haya tenido lugar el primero, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de antelación.

14.5. En el acto de presentación, los aspirantes entregarán al Tribunal el trabajo científico magistral aludido en la base 13.1; el programa razonado, desarrollando el cuestionario de la disciplina, que servirá para la práctica del ejercicio recogido en la base 13.2; todos los estudios y publicaciones y méritos científicos o pedagógicos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

14.6. Presentarán también en dicho acto certificado acreditativo, en el caso de que hubieran realizado cursos con nota favorable, de habilitación o perfeccionamiento, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional, en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, ya que tal extremo constituye mérito especial.

15. DECLARACIÓN DE LOS REQUISITOS

15.1. En el acto que se refiere la base anterior, el Presidente requerirá a cada opositor, con advertencia pública de nulidad de los ejercicios de oposición, para que declare de modo expreso y sin reserva que posee los requisitos exigidos en la convocatoria.

15.2. En el acto correspondiente a esta sesión se hará constar dicho requerimiento y advertencia, los acuerdos de exclusión y demás incidencias.

16. IDENTIDAD DE LOS OPOSITORES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

17. RECLAMACIONES EN EL TRANCURSO DE LOS EJERCICIOS

17.1. Si durante las prácticas de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, el mismo día, la infracción, o dentro del siguiente hábil.

17.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

18. EXCLUSIÓN POR CARENCIA DE REQUISITOS

18.1. Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

18.2. El Tribunal comunicará, en el mismo día, la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

18.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la misma Ley.

19. OTRAS FACULTADES DEL TRIBUNAL

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos. Sus acuerdos serán inapelables.

20. VOTACIÓN, PROPUESTA Y EFECTOS DE NOMBRAMIENTO

20.1. Al terminar los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, orden que será determinado mediante la oportuna votación.

20.2. La relación de aprobados figurará en el acta de la última sesión, con propuesta definitiva de nombramiento de numerarios y funcionarios públicos y adjudicada en propiedad su plaza correspondiente; propuesta que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la actuación del Tribunal en la última sesión.

21. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

21.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 5.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rehechos.

3) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad o, caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4) Cualquier título o diploma relacionado con la especialidad, y que podrá justificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Testimonio notarial del mismo.

b) Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unida el resguardo de tasa por compulsas.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas.

5) Declaración jurada por la que el interesado se compromete servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo acreditará mediante esta declaración jurada que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

El documento 2) habrá de estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en esta base para su presentación, y el número 3) con posterioridad a los ejercicios de la oposición.

21.2. Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar la documentación exigida en el apartado anterior en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de la lista de aprobados.

22. NULIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS ASPIRANTES

Aquellos aspirantes que en el plazo obligatorio fijado en la base anterior dejen de presentar los documentos a que la misma se refiere no serán nombrados y les serán anuladas todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad cometida en la instancia a que se refiere la base 4 o en la declaración hecha ante el Tribunal.

23. TOMA DE POSESIÓN

23.1. El plazo para tomar posesión de sus plazas los nuevos Numerarios será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de los nombramientos a los interesados.

23.2. El acto de la toma de posesión se verificará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a que pertenezca el Instituto Técnico cuya plaza se cubre y ante el Delegado provincial, el cual en el término de tres días siguientes a la misma remitirá copias autorizadas de dicha diligencia a las Secciones de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato y Profesorado de Centros de Bachillerato de la Dirección General de Personal.

23.3. Se entenderá como renuncia firme al empleo y a todos los derechos derivados de su nombramiento, la falta de toma de posesión del cargo en el plazo señalado en la base 23.1, salvo los casos de prórroga posesoria, concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

24. ORDEN DE COLOCACIÓN EN EL CUERPO

Quienes sean nombrados Profesores especiales numerarios ingresarán en el Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, dándoseles el número de Registro de Personal que les corresponda a continuación del último registrado en virtud de convocatorias precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Póliza
de
3 u. netas

CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO A:

(asignatura)

INSTITUTO TECNICO DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

TRABAJO MAGISTRAL presentado en concursos - oposición restringidos ANTERIORES

(título)

Ilmo. Sr.:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Localidad	Provincia	Fecha nacimiento
natural de		

Número	Expedido en	Día	Mes	Año
con D. N. I.				

Calle, plaza, avenida	Número	Localidad
Domicilio a efectos de notificaciones		

Forma en que abona los derechos por formación de expediente y examen en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ingreso directo Acompaña resguardo	Giro postal N.º	Giro telegráfico N.º
---------------------------------------	--------------------	-------------------------

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas del concurso-oposición restringido reseñado en el encabezamiento de la presente solicitud, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden ministerial de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del

Dios guarde a V. I.

..... a de de 1973.

(Firma del solicitante.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO

D I B U J O

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Arévalo (Ávila).
2. Eciija (Sevilla).
3. Tamarite de Litera (Huesca).

Modalidad Industrial-Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Azpeitia (Guipúzcoa).
3. Cazorla (Jaén).
4. Cee (La Coruña).
5. Jerez de los Caballeros (Badajoz).

F R A N C E S

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Alcira (Valencia).
2. Aracena (Huelva).
3. Constantina (Sevilla).
4. Don Benito (Badajoz).
5. Jumilla (Murcia).
6. Lalin (Pontevedra).
7. Toido (Las Palmas).
8. Villanueva de la Serena (Badajoz).

I N C L E S

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Betanzos (La Coruña).

Modalidad Industrial-Minera

1. Algemesi (Valencia).
2. La Línea de la Concepción (Cádiz).
3. Marbella (Málaga).
4. Portillo (Valladolid).
5. Puerto de Santa María (Cádiz).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Bermeo (Vizcaya).
3. Denia (Alicante).
4. Luarca (Oviedo).
5. Marín (Pontevedra).

M E C A N O G R A F I A

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

Modalidad Administrativa

1. Baza (Granada).
2. Carmona (Sevilla).
3. Lina (Pontevedra).

4. Madrid («Nuestra Señora de la Almudena»), 2.ª plaza.
5. Madrid («Santa Teresa de Jesús»), 1.ª plaza.
6. Madrid («Santa Teresa de Jesús»), 2.ª plaza.
7. Segorbe (Castellón).

T A Q U I G R A F I A

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

Modalidad Administrativa

1. Madrid («Nuestra Señora de la Almudena»), 1.ª plaza.
2. Madrid («Nuestra Señora de la Almudena»), 2.ª plaza.
3. Madrid («Santa Teresa de Jesús»), 1.ª plaza.
4. Madrid («Santa Teresa de Jesús»), 2.ª plaza.

E S T E N O T I P I A

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

Modalidad Administrativa

1. Madrid («Nuestra Señora de la Almudena»).
2. Madrid («Santa Teresa de Jesús»).

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 14 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio), esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la mencionada Orden ministerial para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

- Don Antonio Guerra Delgado (D. N. I. n.º 2.143.037).
 Don José Aguilar Ruiz (D. N. I. n.º 25.839.597)
 Don Francisco Velasco de Pedro (D. N. I. n.º 2.129.261).
 Don Jaime Bech Borrás (D. N. I. n.º 36.266.009).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición restringido convocado para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Ayudantes Facultativos en este Organismo, y se designa el Tribunal calificador que ha de fallar el referido concurso-oposición.

De conformidad a lo prevenido en la norma 4.4 de la Resolución de esta Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de fecha 24 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 134, de 5 de junio de 1973), transcurrido el plazo establecido a efectos de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad tres plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos de dicho Organismo, convocado por la citada Resolución, y no habiéndose formulado reclamación alguna,

Esta Delegación del Gobierno Presidencia de la Comisión, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición de referencia, que fue aprobada por Resolución de fecha 13 de julio de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, correspondiente al día 14 de agosto de 1973.

Contra esta elevación a definitiva de la referida lista, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en la norma 5.1 de la Resolución que convocó el concurso, en relación con lo ordenado en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, esta Delegación de Gobierno Presidencia de la Comisión ha resuelto designar el Tribunal calificador que ha de fallar el referido concurso-oposición, que teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma 5.2 de la mencionada Resolución, estará integrado por los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Manuel Merelo Paláu, Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, o por delegación del mismo, el ilustrísimo señor don Luis García Camarero, Director técnico de Gestión de este Organismo.

Vocales:

En representación de los Cuerpos Especiales de Arquitectos o Ingenieros del Ministerio de la Vivienda, con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid: Don Jesús Jaraiz Cendán y don Luis García-Palencia García, como titulares, y don Víctor López Morales y don Luis Masavéu y Menéndez-Pidal, como suplentes.

En representación de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda: Don Francisco Echenique Gómez, como titular, y Don José del Río y Soler de Corneilla, como suplente.

En representación de la Dirección General de la Función Pública: Don Fernando García González, Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de la Vivienda, y don Carlos Bermejo Gordón, Jefe de la Sección de Documentación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, como titular y suplente, respectivamente.

Asimismo se designa como Vocal, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal al funcionario del Cuerpo General Técnico, con destino en este Organismo, don Heliodoro Giner Ubago, y como suplente, a don Teodoro Merino de la Hoz, funcionario del mismo Cuerpo y destino.

Los aspirantes comprendidos en la lista provisional de admitidos a tomar parte en el presente concurso-oposición, cuya elevación a definitiva se dispone con esta fecha, podrán recurrir a los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual modo los señores miembros del Tribunal en quienes concurra